Alcaldía de Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES
SERVICIOS JURÍDICOS
CARTA DE ACEPTACION INVITACION PUBLICA MIC-090-2023
SECRETARÍA DEL DEPORTE.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, 2311071368

Señor:
ALEXANDER RESTREPO AGUDELO
NIT: 1053768165-7
CL 13 No. 26 31
Manizales-Caldas
arestrepoa86@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-090-2023

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el **SECOP II** el día 01 de NOVIEMBRE de 2023, con ocasión de la invitación pública **MIC-090-2023**, con ID.CO1.BDOS.5085308 del SECOP II, el Municipio de Manizales – Secretaría del Deporte ha decidido aceptar la oferta electrónica presentada por **ALEXANDER RESTREPO AGUDELO,** con **NIT. 1053768165-7**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1053768165**, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($36.556.800) IVA INCLUIDO,** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** ***"INSUMOS, SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE CALENTADORES DE AGUA A GAS PARA DUCHAS DEL COLISEO MENOR RAMÓN MARÍN VARGAS DE MANIZALES".***

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-090-2023** publicada en el SECOP II con ID.CO1.BDOS.5085308 y su documento complementario publicado en SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($36.556.800) IVA INCLUIDO,** de conformidad con los valores ofertados por el contratista, así:

PROPONENTE:		ALEXANDER RESTREPO AGUDELO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON LOS IMPUESTOS QUE CAUSE	VALOR TOTAL CON LOS IMPUESTOS QUE CAUSE
1	SUMINISTRO DE CALENTADOR DE AGUA A GAS - Montaje mural, tiraje forzado, tiempo de calentamiento 30 L/min, encendido piezoeléctrico, pantalla LCD retroiluminada	4	$8.377.600	$33.510.400
2	INSTALACIÓN DE CALENTADOR DE AGUA A GAS - Incluye: Mano de obra, Desmontar calentador existente. Realizar reducciones y conexiones en tubería hidráulica. Realizar conexiones agua fría, agua caliente y gas en condiciones punto cero. Anclaje de calentador de pared. Purga y revisión de duchas y puntos hidráulicos de agua caliente del predio. Desplazamiento del técnico dentro de la ciudad (Perímetro Urbano). Instrucciones de uso, manejo y seguridad sobre el artefacto instalado, recomendación sobre su mantenimiento preventivo y cuidados, conectar el producto a su respectiva toma. Instalar ductos en condiciones normales. Materiales: Codos de cobre de ¾ - cantidad. 9, Adaptador macho bronce 3/4 - cantidad: 5, Adaptador hembra bronce 3/4 - cantidad: 6, Registro de agua 3/4 - cantidad: 1, Cheque hidro de 3/4 - cantidad: 1, Universales de 3/4 - cantidad: 3, filtro en Y de 3/4 - cantidad: 1, Cobre rígido de 3/4 - cantidad: 180 cms, soldadura, fundente, gas (insumos)	4	$761.600	$3.046.400

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2311071368

4. **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el **14 de NOVIEMBRE de 2023**.
5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar la entrega e instalación de todo el suministro en el Coliseo Menor Ramón Marín Vargas de la ciudad de Manizales, ubicado exactamente en la Calle 65 Avenida Lindsay con Carrera 24 esquina.
2. Antes de la entrega de todo el suministro, presentar a la supervisión del contrato una muestra de cada uno de los tipos de suministros y/o sus materiales a disponer en el sitio. Suministros y sus materiales aprobados por la supervisión serán los únicos autorizados a proveer. Suministros y materiales sin dicha aprobación no serán tenidos en cuenta para el pago.
3. Contar con el personal idóneo y capacitado, debidamente afiliado al sistema de Seguridad Social Colombiano y con los elementos de protección personal y de bioseguridad respectivos para realizar el descargue, transporte a mano e instalación de todo el suministro en el Coliseo Menor Ramón Marín Vargas de la ciudad de Manizales.
4. Instalar, fijar debidamente todo el suministro en el sitio de entrega, bajo todas las normas de seguridad industrial y de bioseguridad.
5. Hacer entrega de todo el suministro exclusivamente a las personas autorizadas por la Secretaría del Deporte para tales efectos, previa identificación.
6. Abstenerse de entregar elementos con posterioridad a la fecha límite establecida, toda vez que el pago se efectuará de acuerdo a la cantidad de elementos entregados durante el plazo del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual mediante la entrega de los bienes descritos en las condiciones técnicas con oportunidad y calidad, satisfaciendo las necesidades requeridas por la Administración Municipal de Manizales.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
9. Entregar los elementos completamente nuevos y en perfecto estado (acorde con las especificaciones) en el plazo y el lugar previamente definido con el supervisor del contrato. No se aceptan elementos remanufacturados, fabricados con materias primar reutilizadas, usados, con imperfectos, golpes, abolladuras o defectos generados durante su transporte; deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento.
10. Garantizar las características calidad y cantidad de los elementos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por la Administración Municipal.
11. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación ni al plazo de entrega ni al valor de cada elemento ni al valor final del contrato, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
12. Entregar debidamente empacados los elementos adquiridos, previos a su desembalaje e instalación.
13. Concretar con el supervisor, el procedimiento para la entrega y recepción de los elementos.
14. Las demás estipuladas en las condiciones técnicas exigidas.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2311071368

6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo, litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Dar aplicación al Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando sea atribuible.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. Vigilar que EL CONTRATISTA ADJUTICATARIO efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

7. FORMA DE PAGO:

Se hará mediante PAGO ÚNICO, conforme los valores ofertados por el proponente y sobre los bienes realmente suministrados e instalados, previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, LOS PROPONENTES ACEPTAN EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES, FORMA DE PAGO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD EN LA INVITACIÓN PÚBLICA, PARA SER APLICADAS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

8. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

o relación laboral para **con EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

16. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

17. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

19. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

21. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4301017	36 1 3 22 1 5 35 01	Mejora, construcc, mant, esc deportivos (Pro-deporte)	161	366161	**$36.556.800**	Secretaría del Deporte

22. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: **EL MUNICIPIO** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

24. **CADUCIDAD**: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

25. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

26. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

27. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

28. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

29. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

Atentamente,

MAURICIO CÁRDENAS RAMÍREZ
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte

Firman los supervisores en señal de conocimiento de las funciones que asumen:

07 NOV 2023

JHON JAIME MUÑOZ MARIN
Supervisor
Secretaría del Deporte

Proyectó: *Armin Trujillo Agudelo – Contratista – Secretaría del Deporte*
Revisó: *Paula Andrea Zuluaga Uribe – Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica*
Revisó Minuta: *Santiago Loaiza Salazar – Líder de Contratación – Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES